



REF: DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE OFICIO, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1110, DE 18 DE MAYO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SENAME, QUE RESOLVIÓ PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032

RES. EXENTA N°

1349

SANTIAGO,

02 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° inciso segundo del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 5°, 45°, 53° y siguientes de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79, 80 y 81, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Exento N° 907, de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; lo consagrado en el artículo N°62 de la ley 19.880; en la Resolución Exenta TRA N° 263/605/2021; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 0273, 0314, 0415, de 16, 19 y 26 de febrero, respectivamente, 0606, de 19 de marzo, 0878, de 23 de abril; en la Resolución Exenta N° 1110, del 18 de mayo, todas de 2021, de la Dirección Nacional del Sename; y en las Resoluciones N°s 7, 8 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, a este respecto, mediante la Resolución Exenta N° 0273, de fecha 16 de febrero de 2021, de este Servicio, se autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción

Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD), aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificadas por las Resoluciones Exentas N°s 314, de 19 de febrero, 415, de 26 de febrero, y 606, de 19 de marzo, todas de 2021, de esta Dirección Nacional.

2° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 25 de marzo y 08 de abril, ambas del año 2021, a las 12:30 horas, en forma remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana, de Los Ríos, Arica y Parinacota, y del Ñuble; se procedería a efectuar la apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 23 de abril del año 2021.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 878, de 23 de abril de 2021 de esta Dirección Nacional, se declararon como inadmisibles, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Cuarto Concurso en comento, los proyectos de los organismos colaboradores que se señalaron en dicho acto administrativo.

4° Que, la Resolución Exenta, declaró desierto los siguientes códigos:

Región	Código	Modalidad
Valparaíso	6459	PIE
Metropolitana	6598	PIE
Maule	6506	PRM

5° Que, la mencionada Resolución Exenta, también declaró admisible las siguientes propuestas:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
Metropolitana	6599	PAD	Fundación Coanil	70.267.000-4
Metropolitana	6593	PDE	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2
Metropolitana	6594	PDC	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2
Metropolitana	6595	PDC	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2
Metropolitana	6596	PDE	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2
Metropolitana	6597	PDE	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2
Metropolitana	6600	PEE	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2
Metropolitana	6621	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa	74.615.700-2

Metropolitana	6622	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa	74.615.700-2
Metropolitana	6623	PIE	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa	74.615.700-2
Metropolitana	6625	PEE	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa	74.615.700-2
Metropolitana	6627	PIE	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa	74.615.700-2
Metropolitana	6583	OPD	Ilustre Municipalidad de Buin	69.072.500-2
Metropolitana	6589	OPD	Ilustre Municipalidad de Curacaví	69.073.900-3
Biobío	6521	OPD	Ilustre Municipalidad de Chiguayante	69.264.700-9
Los Ríos	6653	FAE	Sociedad de Beneficencia Hogar del Niño	70.275.800-9
Los Lagos	6559	OPD	Ilustre Municipalidad de Puerto Varas	69.220.200-7

6° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1110, de 18 de mayo de 2021, resolvió el Cuarto Concurso Público De Proyectos Para La Línea De Acción Programas, Específicamente: Programas De Familias De Acogida Con Programa De Protección Especializado (FAE-PRO), Programas De Intervención Integral Especializada (PIE), Programas De Explotación Sexual Comercial Infantil Y Adolescente (PEE), Programas De Reinserción Educativa (PDE), Programas En Maltrato Y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas Para Niños, Niñas Y Adolescentes, Con Consumo Problemático De Alcohol Y/U Otras Drogas (PDC), Programas En Atención Con Adolescentes Que Presentan Conductas Abusivas De Carácter Sexual (PAS); Programas De Protección En General, Específicamente: Programas De Prevención Focalizada (PPF), Programas De Protección Ambulatoria Para Niños Y Niñas Con Discapacidad Grave O Profunda (PAD) Y Línea De Acción Oficinas De Protección De Derechos Del Niño, Niña Y Adolescente (OPD), de Conformidad con la Ley N° 20.032, en La Región Del Libertador Bernardo O'Higgins, resolviéndose adjudicar a los organismos colaboradores acreditados que se señalaron en dicho acto administrativo.

7° Que, en la misma Resolución Exenta N° 1110, de 18 de mayo de 2021, se resolvió excluir las siguientes propuestas, conforme lo señalado en la Pauta de Evaluación final, de la comisión evaluadora de la región de O'Higgins:

Modalidad	Código	Organismo Colaborador	Rut	Puntaje
PIE	6468	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,900
PIE	6468	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,243
PRM	6469	Fundación Nacional Para La Defensa Ecológica Del Menor De Edad	71.631.600-9	3,499
PRM	6469	Fundación Leon Bloy	65.317.690-2	3,425
PPF	6470	Fundación Creeser	65.058.734-0	3,167
PPF	6471	Fundación Creeser	65.058.734-0	3,167
PPF	6472	Fundación Leon Bloy	65.317.690-2	3,404
PPF	6472	Fundación Creeser	65.058.734-0	3,167
PIE	6473	Fundación Leon Bloy	65.317.690-2	3,317
PIE	6473	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,061
PIE	6473	Corporación Chile Derechos, Centro De Estudios Y Desarrollo	65.185.370-2	2,935
PIE	6474	Fundación Leon Bloy	65.317.690-2	3,317
PIE	6474	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,061

PIE	6474	Corporación Chile Derechos, Centro De Estudios Y Desarrollo	65.185.370-2	2,935
PDC	6475	Corporación Chile Derechos, Centro De Estudios Y Desarrollo	65.185.370-2	2,935
PRM	6476	ONG De Desarrollo La Casona De Los Jóvenes	65.779.880-0	3,341
PRM	6476	Fundación Nacional Para La Defensa Ecológica Del Menor De Edad	71.631.600-9	3,299
PRM	6477	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,194
PRM	6478	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,194
PRM	6478	Fundación Ciudad Del Niño Ricardo Espinosa	70.017.730-0	3,18
PRM	6479	Corporación Opción	71.715.000-7	3,516
PRM	6479	Corporación Llequen	71.992.600-2	3,509
PRM	6479	Fundación Tierra De Esperanza	73.868.900-3	3,460
PRM	6479	ONG De Desarrollo La Casona De Los Jóvenes	65.779.880-0	3,341
PRM	6479	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,194
PRM	6480	Corporación Opción	71.715.000-7	3,516
PRM	6480	Corporación Llequen	71.992.600-2	3,509
PRM	6480	ONG De Desarrollo La Casona De Los Jóvenes	65.779.880-0	3,341
PRM	6480	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,194
PRM	6481	Fundación Nacional Para La Defensa Ecológica Del Menor De Edad	71.631.600-9	3,399
PRM	6481	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,194
PRM	6482	Corporación De Desarrollo Social ACJ	71.940.000-0	3,509
PRM	6483	Corporación De Desarrollo Social ACJ	71.940.000-0	3,509
PIE	6484	Fundación Leon Bloy	65.317.690-2	3,390
PIE	6484	Fundación Cresares	65.058.734-0	3,243
PIE	6484	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,900
PPF	6486	Fundación Crecer	65.241.020-0	3,167
FAE-PRO	6487	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,404
FAE-PRO	6487	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,243

8° Que, la Resolución Exenta N° 1110, de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, fue publicada en la página WEB del Servicio el día 19 de mayo de 2021.

9° Que, conforme al acta de evaluación final de la Región de O'Higgins, la Resolución Exenta N° 1110 de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, se adjudicaron las propuestas que, conforme al acta de evaluación que se aplicó para el presente certamen, correspondía adjudicar por haber obtenido el mejor puntaje para cada uno de los códigos que fueron licitados para dicha región, o excluyendo las propuestas presentadas por los Organismos Colaboradores Acreditados, según fuere el caso, lo que se manifestó en los resuelvos primero y segundo del citado acto administrativo.

10° Que, sin perjuicio de todo lo anterior, mediante correo electrónico, de fecha 19 de mayo de 2021, de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins del SENAME, informa lo siguiente: "el Código 6470, por error administrativo, no se remitió de manera correcta la documentación, ya que se señala que es adjudicable el proyecto de la Fundación León Bloy, proyecto cuya puntuación no era la más alta de dicho código. Erradamente se propone adjudicar el código 6470, a la Fundación León Bloy, cuando quien debía proponerse, era el proyecto de CORPORACIÓN PRODEL, por tener una puntuación más alta. **Entonces de acuerdo a las actas y pautas de evaluación de este código, se debe adjudicar el código 6470, a CORPORACIÓN PRODEL, proyecto PPF Mitaria. Se adjunta la documentación correcta, Acta, propuesta y Solicitud CDP respectivo; asimismo, se rectifica Acta Final que no la adjudicaba.**"

Por último, también se advirtió otro error señalando la citada Resolución, en el Resuelvo Primero por un error el RUT del Organismo Colaborador, señalando FUNDACIÓN CREESER el RUT: 65.058.734-0, en circunstancias que se debía señalar el número de RUT: 65.186.866-1, en los códigos 6470, 6471, 6472, 6475, 6486. En este mismo sentido, se produjo un error de digitación en relación al Organismo Colaborador Fundación CRESERES, que señalaba RUT: 65.186.866-1, en circunstancias que debía señalar 65.058.734-0, en los códigos 6468 y 6484. Finalmente, se produjo un error de digitación en relación al nombre del Organismo Colaborador Fundación Ciudad del Niño Consejo de Defensa del Niño, RUT 70.037.600-1, el que se señaló erróneamente como Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa RUT: N° 70.017.730-0, en relación al código 6478.

11° Que, el artículo 53° de la Ley N° 19.880, señala lo siguiente: "Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario".

12° Que, el error en que incurrió la Comisión Evaluadora de la Dirección Regional de O'Higgins si bien es un vicio formal, afecta la validez de la Resolución Exenta N° 1110, de 18 de mayo de 2021, en comento, pues altera los resultados de adjudicación del citado concurso. Esto, en concordancia con el artículo 13° incisos 2° y 3° de la Ley N° 19.880, que disponen lo siguiente: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

13° Que, de conformidad al artículo 9° inciso 2° de la Ley N° 18.575, "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato".

14° Que, de conformidad al artículo 3° inciso final de la Ley N° 19.880, "Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional".

15° Que, en mérito de lo expuesto, corresponde dar inicio al procedimiento de invalidación parcial de lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N° 1110, de 18 de mayo de 2021, de esta Dirección Nacional, específicamente en lo relativo a lo señalado en el Resuelvo Primero y Segundo de dicho acto administrativo, respecto del **código 6470**; conforme a lo previsto por el artículo 53° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dictando los actos que resulten atingentes, y del mismo modo, rectificar el acto jurídico anteriormente señalado en el sentido de rectificar el RUT de la Fundación CREESER (códigos 6470, 6471, 6472, 6475, 6486) RUT 65.186.866-1; y en el RUT de Fundación CRESERES (código 6468, 6484) Rut 65058734-0, señalados en los mismos resueltos.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉSE INICIO al procedimiento de invalidación parcial de la Resolución Exenta N° 1120, de 18 de mayo de 2021, de esta Dirección Nacional, que resolvió Parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD), aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificadas por las Resoluciones Exentas N°s 314, de 19 de febrero, 415, de 26 de febrero, y 606, de 19 de marzo, todas de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, específicamente en lo relativo a lo señalado en el Resuelvo Primero y Segundo de dicho acto administrativo, respecto del **código 6470**.

SEGUNDO: DÉSE CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 53° de la Ley N° 19.880, respecto de la audiencia previa establecida en la ley, a fin de que los interesados sean oídos en el procedimiento. En atención a la situación de contingencia provocada por el brote epidémico de COVID-19, en el territorio nacional, y habiéndose decretado Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República de Chile por medio del Decreto Supremo N° 4, de 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, prorrogado por el Decreto Supremo N° 1, de 07 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, lo que impide celebrar presencialmente la audiencia de rigor, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 53 de la Ley N° 19.880, este Servicio cumple con señalar que los interesados deberán, si así lo estiman, alegar cuanto consideren procedente, dentro del plazo de 05 días hábiles desde la notificación mediante carta certificada de la presente resolución, por escrito, a la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional, en el procedimiento de invalidación informado.

TERCERO: RECTIFÍQUESE en el Resuelvo Primero y Segundo de dicho acto administrativo, en los términos señalados en el considerando decimo, lo siguiente:

"RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDIQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron el puntaje necesario, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
OPD	6467	Ilustre Municipalidad De Pichidegua	69.081.100- 6	3,800
PIE	6468	Corporación De Desarrollo Social ACJ	71.940.000- 0	3,765
PRM	6469	Fundación Mi Casa	70.015.680- K	3,537
PPF	6471	Corporación PRODEL	65.628.810- 8	3,658
PPF	6472	Corporación PRODEL	65.628.810- 8	3,658
PIE	6473	Corporación De Desarrollo Social ACJ	71.940.000- 0	3,397
PIE	6474	Corporación De Desarrollo Social ACJ	71.940.000- 0	3,397
PDC	6475	Fundación Creaser	65.186.866- 1	3,048
PRM	6476	Fundación Leon Bloy	65.317.690- 2	3,523
PRM	6477	Corporación Opción	71.715.000- 7	3,716
PRM	6478	Corporación Opción	71.715.000- 7	3,716
PRM	6479	Corporación De Desarrollo Social ACJ	71.940.000- 0	3,709
PRM	6480	Corporación De Desarrollo Social ACJ	71.940.000- 0	3,709
PRM	6481	Fundación Mi Casa	70.015.680- K	3,537
PRM	6482	Corporación Opción	71.715.000- 7	3,516
PRM	6483	Corporación Opción	71.715.000- 7	3,516
PIE	6484	Fundación Mi Casa	70.015.680- K	3,502
OPD	6485	Ilustre	69.080.100-	3,516

		Municipalidad De Rancagua	0	
PPF	6486	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,658
FAE-PRO	6487	Fundación Nacional Para La Defensa Ecológica Del Menor De Edad	71.631.600-9	3,786

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero de esta resolución, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

Modalidad	Código	Organismo Colaborador	Rut	Puntaje
PIE	6468	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,900
PIE	6468	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,243
PRM	6469	Fundación Nacional Para La Defensa Ecológica Del Menor De Edad	71.631.600-9	3,499
PRM	6469	Fundación Leon Bloy	65.317.690-2	3,425
PPF	6471	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,167
PPF	6472	Fundación Leon Bloy	65.317.690-2	3,404
PPF	6472	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,167
PIE	6473	Fundación Leon Bloy	65.317.690-2	3,317
PIE	6473	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,061
PIE	6473	Corporación Chile Derechos, Centro De Estudios Y Desarrollo	65.185.370-2	2,935
PIE	6474	Fundación Leon Bloy	65.317.690-2	3,317
PIE	6474	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,061
PIE	6474	Corporación Chile Derechos, Centro De Estudios Y Desarrollo	65.185.370-2	2,935
PDC	6475	Corporación Chile Derechos, Centro De Estudios Y Desarrollo	65.185.370-2	2,935
PRM	6476	ONG De Desarrollo La	65.779.880-0	3,341

		Casona De Los Jóvenes		
PRM	6476	Fundación Nacional Para La Defensa Ecológica Del Menor De Edad	71.631.600-9	3,299
PRM	6477	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,194
PRM	6478	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,194
PRM	6478	Fundación Ciudad Del Niño Consejo de Defensa del Niño	70.037.600-1	3,180
PRM	6479	Corporación Opción	71.715.000-7	3,516
PRM	6479	Corporación Llequen	71.992.600-2	3,509
PRM	6479	Fundación Tierra De Esperanza	73.868.900-3	3,460
PRM	6479	ONG De Desarrollo La Casona De Los Jóvenes	65.779.880-0	3,341
PRM	6479	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,194
PRM	6480	Corporación Opción	71.715.000-7	3,516
PRM	6480	Corporación Llequen	71.992.600-2	3,509
PRM	6480	ONG De Desarrollo La Casona De Los Jóvenes	65.779.880-0	3,341
PRM	6480	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,194
PRM	6481	Fundación Nacional Para La Defensa Ecológica Del Menor De Edad	71.631.600-9	3,399
PRM	6481	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,194
PRM	6482	Corporación De Desarrollo Social ACJ	71.940.000-0	3,509
PRM	6483	Corporación De Desarrollo Social ACJ	71.940.000-0	3,509
PIE	6484	Fundación Leon Bloy	65.317.690-2	3,390
PIE	6484	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,243
PIE	6484	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,900
PPF	6486	Fundación Creaser	65.186.866-1	3,167
FAE-PRO	6487	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,404
FAE-PRO	6487	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,243

CUARTO: RIJA íntegramente la Resolución Exenta N° 1110, de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, en todo lo no expresamente modificado por el presente acto administrativo.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página WEB de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



TRAMITADO DIGITALMENTE
IAR/GBT/JICZ/DDG/RNO

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de O´Higgins. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.